



Riohacha D.T.C., 2 de septiembre de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DESIRETH SARA MOVILLA
DEMANDADO:	CARMEN CECILIA SARA MOVILLA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2020-00304-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Advierte el despacho que, la Secretaria de Transito de Sabanagrande – Atlántico y la Secretaria de Transito de Bogotá - Cundinamarca inscribieron los embargos ordenados en auto adiado 3 de marzo de 2021, por lo que el juzgado, teniendo en cuenta las respuestas allegadas donde consta la inscripción de las medidas, procederá a ordenar la inmovilización de los vehículos de placas BEB907 y EUW166, de propiedad de la ejecutada.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE RIOHACHA

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la inmovilización del vehículo de placas BEB907, modelo 1994, color beige claro metalizado, marca Renault y del vehículo de placas EUW166, modelo 1998, color gris centella, marca Daewoo de propiedad de la señora CARMEN CECILIA SARA MOVILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.895.846.

SEGUNDO: LÍBRESE los oficios al Comandante de la Policía Nacional (Sijín Automotores y Carreteras) a fin de que se sirva inmovilizar y poner a disposición de este juzgado los vehículos de placas BEB907 y EUW166.

TERCERO: Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo embargado, désele cumplimiento al párrafo contemplado en el artículo 595 del C.G.P., y DESÍGNESE al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d263cc35c3f4bb85f19ad45b29649931c9313507f7d2cc948a56c405b56aeb73**

Documento generado en 02/09/2022 11:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>